

ellos, siempre y cuando no exista ni pueda existir la más leve duda de que el acto concreto del que se trate está incluido dentro del giro o tráfico normales de la empresa.

Pues bien, si el poder se extiende, como dicen sus propios términos, al gobierno en toda su amplitud de la sociedad, representándola en cuantos actos, contratos y negocios tenga interés o sea parte dicha sociedad, no cabe sino entender incluidos en sus términos un acto jurídico relativo a una relación jurídica en que es parte la empresa, como la revocación del poder concedido a un empleado, que por otra parte constituye una actuación ordinaria y de gran frecuencia en este tipo de entidades, que prestan sus servicios al público a través de la actuación de sus empleados dotados de poderes para representarla.

Esta Dirección General ha acordado estimar el recurso y revocar la nota del Registrador Mercantil.

Madrid, 14 de marzo de 1996.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

Sr. Registrador mercantil de Madrid.

**8535** *RESOLUCION de 26 de marzo de 1996, de la Secretaría General de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 03/0000215/1996, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, don Amador Martínez Requena ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 03/0000215/1996, contra Resolución de 27 de noviembre de 1995, que hizo pública la relación definitiva de aspirantes que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Resolución de 27 de julio de 1994.

En consecuencia, esta Secretaría General de Justicia ha resuelto notificar y emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 26 de marzo de 1996.—El Secretario general, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos.

**8536** *RESOLUCION de 26 de marzo de 1996, de la Secretaría General de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 349/1996, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Oviedo).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Oviedo), don Miguel Angel Villa Espina ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 349/1996, contra Resolución de 20 de diciembre de 1995, que desestimó el recurso interpuesto contra Resolución del Tribunal calificador único de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, convocadas por Resolución de 27 de julio de 1994.

En consecuencia, esta Secretaría General de Justicia ha resuelto notificar y emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 26 de marzo de 1996.—El Secretario general, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos.

**8537** *RESOLUCION de 26 de marzo de 1996, de la Secretaría General de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 477/1996, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), don Juan Carlos Cedrón Trigo ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 477/1996, contra Resolución de 27 de diciembre de 1995, que desestimó el recurso interpuesto contra resolución del Tribunal Calificador único de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, convocadas por Resolución de 27 de julio de 1994.

En consecuencia, esta Secretaría General de Justicia ha resuelto notificar y emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 26 de marzo de 1996.—El Secretario general, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos.

**8538** *REAL DECRETO 601/1996, de 28 de marzo, por el que se revoca el Decreto de 11 de noviembre de 1965 por el que se convalidó la sucesión en el título de Duque de Monteleón, con Grandeza de España, y se cancela la Carta de fecha 9 de octubre de 1968 en el referido título.*

En trámite de ejecución de sentencia de fecha 10 de enero de 1994, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 33 de Madrid,

#### DISPONGO:

Primero.—Se revoca el Decreto de 11 de noviembre de 1965 por el que se convalidó la sucesión en el título de Duque de Monteleón, con Grandeza de España, a favor de don Carlos de Llanza y de Domecq.

Segundo.—Se cancela la Carta de fecha 9 de octubre de 1968, en el referido título, expedida en virtud del anterior Decreto, con su devolución al Ministerio de Justicia e Interior, a los efectos consiguientes.

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**8539** *ORDEN de 15 de marzo de 1996 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril y en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la entidad «Empresa para la Conservación Natural de Sanabria, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por la entidad «Empresa para la Conservación Natural de Sanabria, Sociedad Anónima Laboral» con número de identificación fiscal A-49143191, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado»